

CONTRATO DE INTERVENTORIA

NÚMERO:	099 DE 2025
CONTRATISTA:	INCOMAZ PROYECTOS S.A.S. NIT 901602921-0 SANDRA ISABEL LOPEZ TABARES
REP.LEGAL	CC. 43.977.019
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA UN ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A TURISMO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, CORREGIMIENTO EL HATILLO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 326 DE 2025
VALOR:	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$430.264.577)
PLAZO:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 23 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR:	Gerente
CDP:	453 del 27 de octubre de 2025
CRP:	553 del 26 de noviembre de 2025

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de El Retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El Retiro, actuando como representante legal de **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER)**, en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y SANDRA ISABEL LOPEZ TABARES identificada con CC. 43.977.019 en calidad de representante legal de INCOMAZ PROYECTOS S.A.S. con NIT 901602921-0 de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de interventoría de la entidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA UN ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A TURISMO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, CORREGIMIENTO EL HATILLO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 326 DE 2025.

De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

SEGUNDA - ALCANCE:
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA A CONTRATAR ES LA SIGUIENTE
DESGLOSE DE INTERVENTORIA

OBJETO: "Ejecutar las obras para un espacio público asociado a turismo sostenible en el municipio de Barbosa, corregimiento el Hatillo."							
MUNICIPIO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					PLAZO		6,5 MESES
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
		SUELDO MES BÁSICO	CANTI	% DE DEDIC	VALOR MES (A * B * C)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (D * E)
1	PERSONAL						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Director de interventoría	\$ 4.743.000	1,00	50%	\$ 2.371.500	7,0	\$ 16.600.500
1.1.2	Residente de interventoría	\$ 3.225.266	1,00	100%	\$ 3.225.266	7,0	\$ 22.576.862
1.1.3	Auxiliar Interventoria	\$ 2.848.101	1,00	100%	\$ 2.848.101	7,0	\$ 19.936.707
1.1.4	Tecnologo Ambiental	\$ 2.848.101	1,00	100%	\$ 2.848.101	7,0	\$ 19.936.707
1.1.5	Tecnologol SISO	\$ 2.848.101	1,00	100%	\$ 2.848.101	7,0	\$ 19.936.707
1.1.6	Tecnologo Social	\$ 2.848.101	1,00	100%	\$ 2.848.101	7,0	\$ 19.936.707
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			\$ 118.924.190
				FACTOR MULTIPLICADOR			1,99
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL= A			\$ 236.659.138
OTROS COSTOS							
ÍTEM	CARGO/ OFICIO	UNIDAD		CANTIDAD	COSTOS (\$)	TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL	VALOR PARCIAL (\$)
1	Ensayos de laboratorio (incluye diseño de mezclas para concreto, fallo de cilindros de concreto, ensayo de proctor modificado, toma de densidades de campo, ensayos de resistencia al acero de refuerzo y estructuras metálicas)	Global		1,00	\$ 10.000.000	1,00	\$ 10.000.000
2	Comisión de topografía (incluye personal y equipo de precisión)	und		4,00	\$ 850.000	7,00	\$ 23.800.000
3	Alquiler Camioneta (incluye conductor)	und		1,00	\$ 7.000.000	7,00	\$ 49.000.000
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)			\$ 82.800.000
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS =(A) + (B) = (C)			\$ 319.459.138
				COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS)			\$ 47.918.871
				COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (POLIZAS)			\$ 2.189.332
				IVA =19% *			\$ 60.697.236
				COSTO TOTAL			\$ 430.264577

Condiciones particulares: El lugar de ejecución del objeto contractual será en el corregimiento del Hatillo del Municipio de Barbosa.

El contrato de obra consiste en la Construcción de un parque medioambiental para proveer un espacio público de calidad que responda a las necesidades recreativas, culturales y de encuentro social de los habitantes del municipio de Barbosa, respetando e integrando el entorno natural de la región, acorde a las estipulaciones técnicas establecidas para ello.

El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo estipulado en la minuta.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
3. Garantizar el desarrollo del objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto incluidas en los presupuesto oficiales y presentadas en la oferta.
5. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en el contrato en los términos establecidos.
6. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
9. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, MUNICIPIO DE BARBOSA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

13. Dar a conocer al FONDO y al MUNICIPIO DE BARBOSA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al FONDO y el MUNICIPIO DE BARBOSA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15. Restituir a FONDESER al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la Entidad, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
17. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del FONDO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
19. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
20. Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del FONDO y el MUNICIPIO DE BARBOSA, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del FONDO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FONDESER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Constituir las garantías de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato, en estas deberá incluirse a FONDESER y al MUNICIPIO DE BARBOSA como asegurado y beneficiario
2. Ampliar el plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
4. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.

5. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
7. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
9. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
10. Responder en los plazos que FONDESER establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
11. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
12. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
13. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
15. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
16. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
17. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato
18. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
19. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
20. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.

Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER: 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 5. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$430.264.577)

El pago del presente contrato, se efectuará de manera mensual en cuotas de igual valor y hasta agotar presupuesto, recibidas a plena satisfacción por parte del supervisor. Los desembolsos serán realizados una vez se verifique la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica firmada y aprobada por el contratista y el supervisor, informes con sus respectivos soportes y anexos, según sea el régimen tributario que corresponda.

SEXTA. – PLAZO: El plazo del presente Contrato es siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato, sin exceder el 23 de junio de 2026

SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 453 del 27 de octubre de 2025 por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$85.692.787).

Los recursos correspondientes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$344.571.790) del valor restante del contrato, están amparados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 28 de octubre de 2025 por medio del cual “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”, los cuales serán pagados en la vigencia 2026 supeditado al desembolso de recursos del Municipio de Barbosa y CORANTIOQUIA.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA**, en su calidad de Gerente o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

NOVENA. GARANTIA ÚNICA: el contratista deberá expedir en favor de la entidad contratante una póliza de garantía con los siguientes amparos

En atención al objeto del contrato, el contratista deberá expedir las pólizas que ampararán el contrato de interventoría donde tendrán como asegurado y beneficiario a Fondo de Desarrollo Social de El Retiro – FONDESER, identificado con el NIT. 900.198.194- 5, MUNICIPIO DE BARBOSA con NIT 890.980.445-7 y CORANTIOQUIA con NIT 811.000.231-7 conformidad con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria** que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Responsabilidad civil extracontractual**, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato.
3. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato de interventoría, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
4. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL CONTRATANTE podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL CONTRATANTE imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL CONTRATANTE mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Por ser un contrato de interventoría, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de estipulados por el suministro

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se origine en actitudes dolosas o de culpa grave.

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

VIGÈSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en el decreto 1601 de 2022

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

VIGESIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 3.

Carta de presentación de la propuesta 4. Cédula de ciudadanía 5. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días 6. Constancias de idoneidad (Relacionadas con el Tipo del Contrato a Desarrollar) 7. Constancias de Experiencia (Relacionadas con el Tipo de Contrato a Desarrollar) 8. certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 9. certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 10. Presentar certificados antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 11. Certificado de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 12. Certificado de delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 13. Consulta de Deudores morosos de alimentos REDAM 14. RUT actualizado. 15. Constancia de pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo el pago por concepto de los aportes parafiscales, 16. Formato de hoja de vida única diligenciado (SIGEP) persona natural o persona jurídica según corresponda. (contratos de prestación de servicios - consultoría) 17. Formato de declaración juramentada de bienes (SIGEP) (persona natural) 18. Paz y Salvo Municipal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 19. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. 20 Certificación Bancaria

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de El Retiro, Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025



CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Gerente FONDESER



SANDRA ISABEL LOPEZ TABARES
INCOMAZ PROYECTOS S.A.S.
Contratista